



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-09**

**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T00323-09, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA (PARTIDA 40 UMAE HE 2 CMN OBREGÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTE**

- I. Con fecha 24 de mayo de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato abierto plurianual número **988T00323-09**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número **LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023**, cuyo objeto consiste en la prestación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA (PARTIDA 40 UMAE HE 2 CMN OBREGÓN)**, con una vigencia a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Que “**EL INSTITUTO**” requiere dar continuidad a la contratación de **PRESTACION DE SERVICIOS**, una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de ampliar la vigencia de “**EL CONTRATO**” sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los Servicios Prestados, por parte de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INSTITUTO**” a través del Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades 2 CMN Obregón, con oficio número **2719150200/DA/088/2024** de fecha 15 de noviembre de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la ampliación del plazo y vigencia de “**EL CONTRATO**” al **31 de marzo de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 X

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**Nº 1 (UNO)**  
**AL CONTRATO**  
**988T00323-09**

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 22 de noviembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, párrafo primero, de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- V. Con oficio número 2719150200/DA/089/2024 de fecha 23 de noviembre de 2024, recibido el 30 de diciembre del mismo año, el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades 2 CMN Obregón, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y vigencia del contrato al **31 de marzo de 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2024/012601 de fecha 31 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades 2 CMN Obregón, y del Titular de la División de Servicios Integrales, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 92 de su Reglamento.

## **DECLARACIONES**

- I. **"EL INSTITUTO"** declara que:
- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
  
**Nº 1 (UNO)**  
  
**AL CONTRATO**  
  
**988T00323-09**

no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con **R.F.C. [REDACTED]**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

**I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades 2 CMN Obregón.

**II. “EL PROVEEDOR”** declara que:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**II.1** Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

**III. “LAS PARTES”** declaran que:

**III.1** Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92, de su Reglamento.

**III.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

**III.3** En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

**III.4** Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal **2025**, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-09

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** acuerdan modificar las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA** a efecto de ampliar el plazo y vigencia del presente contrato al **31 de marzo de 2025**, como se observa a continuación:

Dice:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**  
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

**SEXTA. VIGENCIA** (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

**QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

...  
...  
...  
...

**PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El inicio de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el **31 de marzo de 2025**.

**SEXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el **31 de marzo de 2025**.

**SEGUNDA. - "LAS PARTES"** aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-09**

**TERCERA.** - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.** - “**LAS PARTES**” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

**QUINTA.** - “**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2024, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

“POR “**EL INSTITUTO**”  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

POR “**EL PROVEEDOR**”  
**NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. NMM9701278N4

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal y Titular de la Coordinación  
Técnica de Bienes y Servicios  
R.F.C. [REDACTED]

**C. NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI**  
Representante Legal





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y**  
**CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
  
**N° 1 (UNO)**  
  
**AL CONTRATO**  
  
**988T00323-09**

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA**

Director Administrativo de la Unidad Médica de Alta  
Especialidad Hospital de Especialidades 2 CMN Obregón  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRO/JMLM/BERO.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NUMERO 988T00323-09, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA (PARTIDA 40 UMAE HE 2 CMN OBREGÓN), QUE CELEBRAN EN 6 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
988T00323-09**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

THE UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN  
LIBRARY  
1000 RED RIVER ST.  
AUSTIN, TEXAS 78702  
512/475-1234



**SIN TEXTO**

UNIVERSITY OF TEXAS AT AUSTIN  
LIBRARY



Ciudad Obregón, Sonora a 15 de Noviembre de 2024.

**C. NOBUHIKO OKAMOTO NISHIBAYASHI**

**REPRESENTANTE LEGAL DE NIPRO MEDICAL DE MEXICO, SA DE CV.**

Con la finalidad de que esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades #2. "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste. Cd. Obregón, Sonora, garantice la continuidad de la prestación de **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA (PARTIDA 40 UMAE HE 2 CMN OBREGON)** solicitó a usted de la manera más atenta, informe si está en condiciones de efectuar convenio modificatorio en los términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 del Reglamento de la Ley de la Materia, se elabore convenio modificatorio para ampliar el plazo y vigencia del contrato **988T00323-09**, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica internacional Bajo la Cobertura de tratados número LA-50-GYR-OSOGR988-T-3-2023, para la Prestación del Programa de **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE HEMODIALISIS INTERNA (PARTIDA 40 UME HE 2 CMN OBREGON) ejercicio 2023-2024**

**Número de Contrato 988100323-09**

**Proveedor NIPRO MEDICAL DE MEXICO, SA DE CV.**

**Vigencia del Contrato:** de la fecha del fallo al 31 de diciembre de 2024

La presente ampliación en plazo y vigencia **988T00323-09**, se requiere en el ejercicio fiscal 2025 La modificación solicitada para el contrato **988T00323-09** es la siguiente:

**DICE:**

**QUINTA LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizara conforme a los plazos condicionales y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, Términos y condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna integrados en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en las precisiones a las que la convocatoria y el Acta del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Términos y condiciones y Anexos del servicio Médico Integral de Hemodiálisis interna integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**ANEXOS**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



En los casos que derivado de la verificación se detectan defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas. **"EL PROVEEDOR"** contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito sin costo adicional para el **"INSTITUTO"**.

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** Las máquinas de hemodiálisis y a la planta del tratamiento de agua, se instalaran por el **"PROVEEDOR"** directamente en cada uno de los hospitales o UMAE señalados en el Anexo T8 " Directorio de Unidades Médicas, con las características técnicas señaladas en el Anexo T2( T dos (A) " Especificaciones del Equipo Médico e Insumos para Hemodiálisis, B) Planta y Tratamiento para Agua para Cuatro o más Maquinas , C) Consumibles para Hemodiálisis de Adulto y Pediátrico, D) Accesos Vasculares; Catéteres Temporales, Permanente e Injertos Vasculares Tubulares Heterologos de acuerdo Compendio Nacional de Insumos para la Salud Vigente, E) Descripción Técnica del Sillón Clínico, integrados al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**PLAZO DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.-** El inicio de la presentación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En Caso de que **"EL PROVEEDOR"** está en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares del contrato de **" EL INSTITUTO"** de forma que el SMI de Hemodiálisis Interna, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**" EL PROVEEDOR"** entregara, instalara y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos y las plantas de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la UMAE que se adjudique, la vigencia de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente y la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo, las adecuaciones del área en que se instalaran los equipos médicos y planta de tratamiento, para su optimo funcionamiento, en caso de que se requiera, sin costo adicional para **" EL INSTITUTO"** Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con el de "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna que se integran al presente Instrumento Jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el inicio lo señalado en el inciso F), H) e I) de los términos y condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### **SIXTA. VIGENCIA.**

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

#### **DEBE DECIR:**

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizara conforme a los plazos condiciones y entregables establecidos por " EL INSTITUTO" en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, Términos y condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna integrados en el **Anexo 2 ( dos )**, del presente instrumento jurídico apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en las precisiones a las que la convocatoria y el Acta del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el Anexo 3 ( tres ) del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Términos y condiciones y Anexos del servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detectan defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección; contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito sin costo adicional para el "INSTITUTO".

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** Las maquinas de hemodialisis y a la planta del tratamiento de agua, se instalaran por el " **PROVEEDOR**" directamente en cada uno de los hospitales o UMAE señalados en el Anexo T8 " Directorio de Unidades Medicas, con las características técnicas señaladas en el Anexo T2( T dos (A) " Especificaciones del Equipo Médico e Insumos para Hemodiálisis, B) Planta y Tratamiento para Agua para Cuatro o más Maquinas , C) Consumibles para Hemodiálisis de Adulto y Pediátrico, D) Accesos Vasculares, Catéteres Temporales, Permanente e Injertos Vasculares Tubulares Heterologos de acuerdo Compendio Nacional de Insumos para la Salud Vigente, E) Descripción Técnica del Sillon Clínico, integrados al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**PLAZO DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.-** El inicio de la presentación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025.

En Caso de que "**EL PROVEEDOR**" está en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 45 (cuarenta y cinco) días naturales, podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares del contrato de "**EL INSTITUTO**" de forma que el SMI de Hemodialisis Interna, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

" **EL PROVEEDOR**" entregara, instalara y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos y las plantas de tratamiento, que se requieren para llevar acabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la UMAE que se adjudique, la vigencia de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente y la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025, incluyendo, las adecuaciones del área en que se instalaran los equipos médicos y planta de tratamiento, para su óptimo funcionamiento, en caso de que se requiera, sin costo adicional para "**EL INSTITUTO**". Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "**EL PROVEEDOR**" se obliga con el de "**EL INSTITUTO**" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna que se integran al presente Instrumento Jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el inicio lo señalado en el inciso F), H) e I) de los términos y condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

**SEXTA. VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Francisco Javier Castillo Molina**  
Director Administrativo.

*Recibi Oficio*

*2719150200/DA/1088/2024*



*22 de noviembre de 2024*

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

**ONIPRO**  
MEDICAL DE MEXICO  
NIPRO MEDICAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
RFC NMM9701278N4  
Sierra Candela 111 piso 11  
Colonia Lomas de Chapultepec 1  
C.P. 11000 Delegación Miguel Hidalgo  
Tel. 53527100

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detectan defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas. "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito sin costo adicional para el "INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** Las máquinas de hemodiálisis y a la planta del tratamiento de agua, se instalaran por el "PROVEEDOR" directamente en cada uno de los hospitales o UMAE señalados en el Anexo T8 " Directorio de Unidades Médicas, con las características técnicas señaladas en el Anexo T2( T dos (A) " Especificaciones del Equipo Médico e Insumos para Hemodiálisis, B) Planta y Tratamiento para Agua para Cuatro o más Maquinas , C) Consumibles para Hemodiálisis de Adulto y Pediátrico, D) Accesos Vasculares; Catéteres Temporales, Permanente e Injertos Vasculares Tubulares Heterólogos de acuerdo Compendio Nacional de Insumos para la Salud Vigente, E) Descripción Técnica del Sillón Clínico, integrados al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**PLAZO DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.-** El inicio de la presentación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

En Caso de que "EL PROVEEDOR" está en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 45 (cuarenta y cinco) días naturales , podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares del contrato de " EL INSTITUTO" de forma que el SMI de Hemodiálisis Interna, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

" EL PROVEEDOR" entregara, instalara y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 45 ( cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos y las plantas de tratamiento, que se requirerén para llevar acabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la UMAE que se adjudique, la vigencia de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 ( cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente y la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024, incluyendo, las adecuaciones del área en que se instalaran los equipos médicos y planta de tratamiento, para su óptimo funcionamiento, en caso de que se



requiera, sin costo adicional para "EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con el de "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna que se integran al presente Instrumento Jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas. "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el inicio lo señalado en el inciso F), H) e I) de los términos y condiciones, que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2024

#### DEBE DECIR:

#### QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizara conforme a los plazos condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en los lugares establecidos en el Anexo Técnico, Términos y condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna integrados en el **Anexo 2 ( dos )**, del presente instrumento jurídico apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en las precisiones a las que la convocatoria y el Acta del fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agregan en el **Anexo 3 ( tres )** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Términos y condiciones y Anexos del servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detectan defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas. "EL PROVEEDOR" contara con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este



instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito sin costo adicional para el "INSTITUTO".

**LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** Las máquinas de hemodiálisis y a la planta del tratamiento de agua, se instalarán por el "PROVEEDOR" directamente en cada uno de los hospitales o UMAE señalados en el Anexo T8 " Directorio de Unidades Médicas, con las características técnicas señaladas en el Anexo T2( T dos (A) " Especificaciones del Equipo Médico e Insumos para Hemodiálisis, B) Planta y Tratamiento para Agua para Cuatro o más Maquinas , C) Consumibles para Hemodiálisis de Adulto y Pediátrico, D) Accesos Vasculares; Catéteres Temporales, Permanente e Injertos Vasculares Tubulares Heterologos de acuerdo Compendio Nacional de Insumos para la Salud Vigente, E) Descripción Técnica del Sillón Clínico, integrados al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**PLAZO DE LA PRESENTACION DEL SERVICIO.-** El inicio de la presentación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025.

En Caso de que "EL PROVEEDOR" está en posibilidades de dar inicio antes del vencimiento del plazo de puesta a punto de 45 (cuarenta y cinco) días naturales , podrá hacerlo, previa coordinación y corresponsabilidad con el Administrador de Contrato y Auxiliares del contrato de " EL INSTITUTO" de forma que el SMI de Hemodiálisis Interna, se otorgue de manera ininterrumpida a la derechohabiente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

" EL PROVEEDOR" entregará, instale y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos y las plantas de tratamiento, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Hospitalarias que correspondan a la UMAE que se adjudique, la vigencia de la prestación del servicio será a más tardar el día 46 (cuarenta y seis) natural, contados a partir del día siguiente y la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025, incluyendo, las adecuaciones del área en que se instalarán los equipos médicos y planta de tratamiento, para su óptimo funcionamiento, en caso de que se requiera, sin costo adicional para " EL INSTITUTO". Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con el de "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del servicio Médico Integral de Hemodiálisis



Interna que se integran al presente Instrumento Jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas. "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

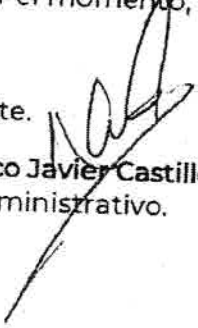
Asimismo, se deberá considerar lo señalado en el inicio lo señalado en el inciso F), H) e I) de los términos y condiciones, que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

#### SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente.

  
Lic. Francisco Javier Castillo Molina  
Director Administrativo.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

oh



El presente informe describe los resultados obtenidos en el estudio de la actividad enzimática de la amilasa salivaria humana, en condiciones fisiológicas y patológicas. Se analizaron los niveles de actividad enzimática en suero y saliva de individuos sanos y de pacientes con diabetes mellitus tipo 2.

Los resultados muestran que los niveles de actividad enzimática de la amilasa salivaria humana son significativamente más altos en los individuos sanos que en los pacientes con diabetes mellitus tipo 2.

Estos resultados sugieren que la actividad enzimática de la amilasa salivaria humana puede ser un marcador útil para la detección y el seguimiento de la diabetes mellitus tipo 2.

Se concluye que la actividad enzimática de la amilasa salivaria humana es un marcador útil para la detección y el seguimiento de la diabetes mellitus tipo 2.

Los resultados de este estudio sugieren que la actividad enzimática de la amilasa salivaria humana puede ser un marcador útil para la detección y el seguimiento de la diabetes mellitus tipo 2.

Los resultados de este estudio sugieren que la actividad enzimática de la amilasa salivaria humana puede ser un marcador útil para la detección y el seguimiento de la diabetes mellitus tipo 2.

Los resultados de este estudio sugieren que la actividad enzimática de la amilasa salivaria humana puede ser un marcador útil para la detección y el seguimiento de la diabetes mellitus tipo 2.

Los resultados de este estudio sugieren que la actividad enzimática de la amilasa salivaria humana puede ser un marcador útil para la detección y el seguimiento de la diabetes mellitus tipo 2.

**SIN TEXTO**



Jessica CM1



182  
NUOew

**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

<b>SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS</b>		<b>Para sello de recepción</b>
<b>Lugar y Fecha:</b>		
Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2024		
<b>Oficio:</b>		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/ 012601		
<b>Procedimiento:</b>		
LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023		
<b>Número de Contrato:</b>		
988T00323-009		
<b>Firma DG:</b>	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
<p>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**Presente**

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, HE N° 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Ciudad Obregón, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 2719150200/DA/089/2024, la elaboración de un convenio para ampliar el plazo y vigencia al 31 de marzo de 2025, del contrato número **988T00323-009**, suscrito con el proveedor NIPRO MEDICAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en plazo y vigencia, derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR988-T-3-2023, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna (Partida 40 UMAE HE 2 CMN Obregón); para lo cual se anexa al presente copia simple de la siguiente documentación:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

012601

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación del proveedor
3. Aceptación del proveedor
4. Oficio de viabilidad o factibilidad a la CTSMI
5. Vo. Bo. de la CTSMI

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad, HE N° 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta", Ciudad Obregón, Sonora,, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos , para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



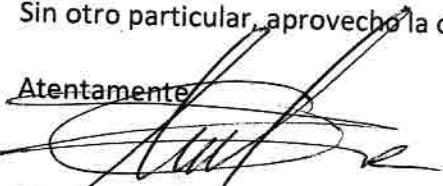
**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios  
División de Servicios Integrales

012601

usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
Moisés O. Limón Ortega  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS**

Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo  
Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos  
División de Servicios Integrales y Subrogados

Of. No. 0953 8461 2B32/CTSMI/DSIS/154  
Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2024

Asunto: V.º B.º para convenio modificatorio

Lic. Francisco Javier Castillo Molina  
Director Administrativo  
UMAE Hospital de Especialidades No. 2  
"Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta"  
Presente

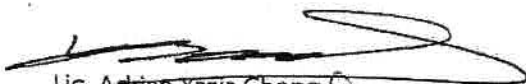
Hago referencia al similar número 2719150200/DA/105/2024, mediante el cual solicita el visto bueno [V.º B.º] para realizar el convenio modificatorio al contrato número 988T00323-09 correspondiente al Servicio Médico Integral de Hemodiálisis Interna, con ampliación en vigencia al 31 de marzo de 2025.

Sobre el particular, y derivado del oficio número 09 53 84 61 2B10/CTSMI/001413 mediante el cual se informó que previo a la solicitud de celebrar algún convenio modificatorio a la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, se debe requerir el visto bueno [V.º B.º] de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, y toda vez que el Instituto debe garantizar el derecho a la salud; es por lo que en términos de los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público concatenado con el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta División perteneciente a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos otorga el V.º B.º, para realizar la solicitud de convenio modificatorio respecto de la ampliación en vigencia establecido en el contrato anteriormente mencionado, garantizando con ello que el Servicio Médico Integral en comento continúe prestándose.

No se omite mencionar que ese UMAE debe contar con el presupuesto aprobado y disponible, debiendo realizar todos los trámites administrativos correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
Lic. Adrian Ysais Chong  
Titular de la División

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Con copia:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino. Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez. - Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.
- Dr. Carlos Ramírez Ramos. - Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Integrales

*oh*





INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
CARRERA DE CIENCIAS QUÍMICAS  
LABORATORIO DE QUÍMICA ANALÍTICA  
BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA, 15 DE ABRIL DE 1964  
SEÑOR  
DR. CARLOS RIVERA  
CARRERA DE CIENCIAS QUÍMICAS  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
MÉRIDA, VENEZUELA

Estimado señor: Recibo de su carta del día 10 de abril de 1964, en la que me indica que desea que le envíe el material que me solicitó en su carta del día 2 de abril de 1964.

Le informo que el material que me solicitó ya está en camino y le será enviado en unos días.

**SIN TEXTO**

Atentamente,  
DR. CARLOS RIVERA  
CARRERA DE CIENCIAS QUÍMICAS  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
MÉRIDA, VENEZUELA

En copia de esta carta se le informará a la Universidad de los Andes.

Atentamente,  
DR. CARLOS RIVERA  
CARRERA DE CIENCIAS QUÍMICAS  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
MÉRIDA, VENEZUELA

En copia de esta carta se le informará a la Universidad de los Andes.

Atentamente,  
DR. CARLOS RIVERA  
CARRERA DE CIENCIAS QUÍMICAS  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES  
MÉRIDA, VENEZUELA

En copia de esta carta se le informará a la Universidad de los Andes.



Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N°.0953 8461 2B10/CTSMI 001356  
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

Asunto: Elaboración de convenios  
modificatorios

Titulares de los Órganos de Operación  
Administrativa Desconcentrada Estatales,  
Regionales y Directores de Unidades  
Médicas de Alta Especialidad

Hago referencia al oficio número 09 53 84 61 ICF0/2024/09895 signado por el Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través del cual determina que conforme a las atribuciones inmersas en las POBALINES y en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el responsable para solicitar un convenio modificatorio, cualquiera que sea su objeto (monto, plazo, vigencia, inclusión, por decir algunos de los más concurrentes) es el Área requirente.

Sobre el particular y conforme a lo que establece el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el área requirente se define como: "aquella que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará;" y con base en el Glosario del Anexo Técnico que forma parte de cada uno de los contratos de los Servicios Médicos Integrales, el área requirente son los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, mismas que remiten sus requerimientos por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con la Ley de la materia, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y las Unidades Médicas de Alta Especialidad, en su calidad de área requirente, son quienes deben solicitar un convenio modificatorio, máxime que éstos son los que utilizan los Servicios Médicos Integrales, y por ende tienen los datos precisos que justifiquen o avalen la elaboración de cualquier tipo de convenio modificatorio.

Es importante precisar que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, participan en calidad de área integradora de requerimientos y de Área Técnica, elaborando los Términos y Condiciones, así como los Anexos Técnicos, por lo que al no contar con atribuciones para realizar convenios modificatorios, no podemos solicitarlos, ya que se estaría invadiendo la esfera competencial de otros.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 1 de 2



2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

oh



Dirección de Prestaciones Médicas  
Unidad de Planeación e Innovación en Salud  
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo

Of. N°.0953 8461 2B10/CTSMI/001358  
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2024

No omito comentar que, si bien esta Normativa ha instruido a través de diversos oficios circulares o mediante correos electrónicos tanto a los OOAD y UMAE que deben realizar las acciones necesarias a efecto de asegurar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales, es con la finalidad de que no se vea afectada a la derechohabencia, y siempre se sugiere que las acciones que para tal efectos se realicen se encuentren en estricto apego a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables con el sostenimiento de costos, en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, así como con base en la disponibilidad presupuestal para dicho servicio para ese año.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo

Atentamente,

  
C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez  
Encargada de la Coordinación

Con copia:

- Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta. Titular de la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados.
- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas. Titular de la Unidad de Adquisiciones.

  
C/IM/IKCA



Of. N° 0953 8461 2B10/CTSMI/ 001166

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2024

Asunto: Solicitud de garantizar la contratación de los Servicios Médicos Integrales y Subrogados Plurianuales y Anuales

CC. Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y Directores de las Unidades Médicas de Alta Especialidad del IMSS

Hago referencia a la planeación de la contratación de los Servicios Médicos Integrales y Subrogados Plurianuales para el período 2025-2028, Anuales 2025, realizadas en conjunto entre la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos, al respecto, se instruye a esos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, a realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad de los servicios médicos que a continuación se señalan por el período de tiempo establecido en la siguiente tabla:

Table with 2 columns: Servicio, Fecha a considerar para garantizar contratación en 2025. Rows include Hemodiálisis Interna, Hemodiálisis Subrogada, Procedimientos de Mínima Invasión (PMI), and Digitalización, Post-Processamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen.

No omito mencionar que, las acciones que realice para garantizar el servicio, deberán estar apegadas a las normas de austeridad y disciplina presupuestaria de la presente administración, considerando la generación de ahorros inmediatos y debidamente cuantificables en beneficio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la cantidad y calidad de la prestación del servicio del que se trate, y tomando en consideración la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

De las gestiones que de manera local realicen, se les comunica que deberán notificar a esta Normativa de los procesos de contratación que lleven a cabo, a fin de estar en posibilidad de dar seguimiento durante los mismos y hasta la emisión del fallo/adjudicación, para lo cual se requiere que una vez sean convocados/adjudicados, nos informen a la brevedad lo siguiente:

Table with 7 columns: No. de procedimiento o de contratación, PMR a utilizar (del servicio), Fechas de: Publicación Convocatoria/ Excepción a la licitación, Estimada de Junta de Aclaraciones (en caso de realizarse), Estimada del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (en caso de realizarse), Estimada del Acto de Fallo/Adjudicación, Estimada de Formalización de Contrato.

De la misma manera, deberán informar a esta Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación instrumentado, detallando los datos que enseguida se mencionan a los correos que se enlistan más adelante:

Table with 8 columns: OOAD/U MAE, Número de contrato, Persona moral o física Adjudicada, Servicio al que corresponde, Vigencia del contrato, Precio Unitario Adjudicado (por clave), Montos Mínimos adjudicados, Montos Máximos adjudicados.



09 de septiembre de 2024
Of. N° 0953 8461 2B10/CTSMI/ 001166
Página 2 de 2

Table with 2 columns: Servidor Público and Correo electrónico. It lists contact information for Dr. Carlos Ramírez Ramos, Lic. Madeline Arreola López, and Dr. Eduardo Monsiváis Huertero.

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de seguimiento, supervisión y análisis por parte de las áreas normativas en mención.

En caso de tener dudas o requerir aclaraciones de los aspectos técnico-médicos del Servicio Médico de Hemodiálisis Interna y Externa, favor de contactar al Dr. Eduardo Monsiváis Huertero, Jefe de Área Médica al correo electrónico antes mencionado o en su caso al conmutador 5557261700 en la extensión 14441 o 14458, en el caso de los SMI para Procedimientos de Mínima Invasión y Digitalización, Post-Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, contactar al Dr. Carlos Ramírez Ramos, Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos o a la Lic. Madeline Arreola López, Jefe de Área, a los correos electrónicos antes mencionado o en su caso al conmutador 5557261700 en la extensión 14444 y 14427, respectivamente.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

Atentamente,

Handwritten signature of Susana Gabriela Negrón Rodríguez

C.P. Susana Gabriela Negrón Rodríguez
Encargada de la Coordinación

Con Copia:

- List of recipients including Mtro. Borsalino González Andrade, Lic. Javier Cuerrero García, Dr. Hermilo Domínguez Zárate, Lic. Luisa Alejandra Guadalupe Obrador Garrido Cuesta, Mtro. Fernando Lorenzana Rojas, Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Dra. Alva Alejandra Santos Carrillo, Lic. José Gonzalo Badillo Marino, Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Dra. Beatriz Pérez Antonio, and Dr. Carlos Ramírez Ramos.

Handwritten initials and stamp: CRR/MA/EGH/2024





Dirección de Administración  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Of N° 09 53 84 61 ICF0 / 2024 / 09895

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2024.

Personas Servidoras Públicas Titulares de  
las Coordinaciones Técnicas adscritas a la  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Presente.

Hago referencia al numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

"5.3.16 Las personas servidoras públicas responsables de suscribir contratos, convenios modificatorios y/o pedidos...

...

Para la procedencia de la elaboración de convenios modificatorios, el Área Requirente deberá remitir lo siguiente:

1. Oficio de solicitud de modificación...

..."

[el énfasis es propio]

Como se observa, la atribución, no solo de solicitar y remitir la documentación para la elaboración de convenios modificatorios, sino su propia procedencia, corresponde a las Áreas Requirentes. Ello es concordante con el numeral 4.3.2.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo anterior les pido que, a partir de esta fecha:

1. Se abstengan de dar trámite a cualquier solicitud de elaboración de convenio modificatorio que no sea remitida por el Área Requirente correspondiente.
2. Informen a lxs administradorxs de contrato que, de requerir algún convenio modificatorio, deben acordar lo conducente con el Área Requirente para que sea esta última quien efectúe la solicitud respectiva.
3. Una vez recibida la solicitud de convenio por parte del Área Requirente, podrán llevar a cabo cualquier gestión para subsanar deficiencias o efectuar precisiones, de forma



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

indistinta, con lxs administradorxs del contrato respectivo, o bien, con la propia Área Requirente. No obstante, si a criterio de las personas servidoras públicas a cargo de la revisión de la solicitud y/o elaboración del instrumento jurídico, alguna precisión o ajuste presentado por lxs administradorxs de contrato implica un cambio sustancial a lo originalmente solicitado por el Área Requirente, se requerirá de la confirmación o validación respectiva de esta última.

4. En caso de solicitudes que actualmente se encuentren en trámite y que no hubieran sido iniciadas por el área requirente, deberán obtener la confirmación o validación respectiva de esta última.

Por último, les solicito hacer lo anterior del conocimiento de todo el personal a su cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición  
de Bienes y Contratación de Servicios

\*C. c. p.- Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente.

[\*] Copias entregadas por SICGC



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Dirección de Administración**  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Of N° 09 53 84 61 1CF0 / 2024 / 10306

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2024.

**Personas Servidoras Públicas Titulares de las Coordinaciones Técnicas de Bienes y Servicios y de Planeación y Contratos**  
 Presente.

En alcance a mi similar 09895 del 25 de octubre del año en curso me permito instruirles lo siguiente.

Dado el posicionamiento de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo [CPSMA] mediante oficio 0953 8461 2B10/CTSMI/001359 (se anexa); sin pronunciarme respecto al fondo o las facultades que dicha instancia pareciera abrogarse en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; con carácter *ad cautelam*; y con el objeto de garantizar la continuidad en la prestación de diversos servicios médicos integrales que impactan directamente el derecho a la salud y la vida misma de las personas derechohabientes; les pido dar trámite a los convenios modificatorios que sean solicitados por los administradores de contrato que correspondan a procedimientos en que la CPSMA fungió como área requirente.

No obstante, deberán requerir a la CPSMA, como hasta ahora, su pronunciamiento sobre la factibilidad técnica médica para la celebración de éstos, en el entendido de que la solicitud de elaboración no se considerará como debidamente presentada hasta contar con dicha opinión.

Asimismo, deberán instruir a los peticionarios que integren a su solicitud copia del oficio de CPSMA, debiendo Ustedes integrar dicha copia, así como de los oficios 09895 – ya referido – y del presente, ambos expedidos por el de la voz, a los expedientes correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de la resolución de fondo que se dé al asunto por la vía a que haya a lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

  
**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

\*C. c. p.-Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones.- Presente.

[\*] Copias entregadas por SICGC

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 1 de 1



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

**SIN TEXTO**

Dr. Juan González Vialto  
Director del Centro de Investigación de Aplicación  
de la Física y Matemáticas en el Área  
de Física y Matemáticas